

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

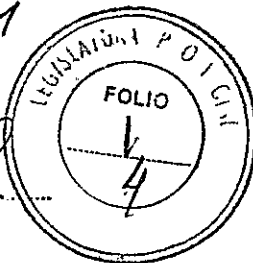
Nº 276 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO **P.E.P** - NOTA Nº 298/92 que adjunta contrato de compra venta de equipamiento vial, para su aprobación.

Entró en la Sesión 05 de Agosto 1992.

Girado a la Comisión 2 - Dictámen Nº 349/1992.
Nº:

Orden del día Nº:

ASUNTOS ENTRADOS *111*DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENTEFecha *04-08-92* Hs. *13²⁵* Firma *[Firma]*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

NOTA N°

298

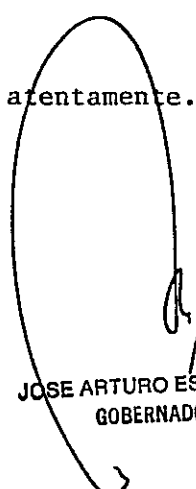
GOB.

USHUAIA, - 4 AGO. 1992

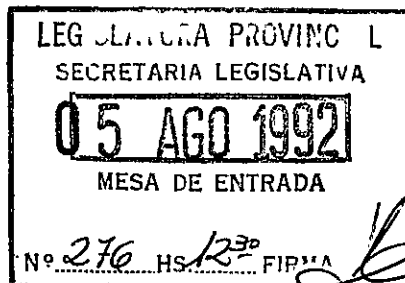
SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de elevarle adjunto fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1.309/92, por el cual se ratifica el Contrato de Compra-Venta de Equipamiento Vial, para su aprobación según lo estipula el inc. 1° del Art. 135 de la Constitución Provincial.

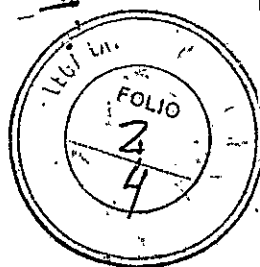
Sin otro particular lo saluda atentamente.


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL
D. MIGUEL ANGEL CASTRO
S/D. _____



1309



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 31 JUL. 1992

VISTO el Contrato de Compra - Venta de Equipamiento Vial celebrado entre YPF Sociedad Anónima, representada por el Presidente de su Directorio Ing. José A. ESTENSSORO y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Gobernador José A. ESTABILLO; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato de referencia fue celebrado con fecha 17 de Julio de 1.992 y registrado bajo el nº 91 de fecha 22 de julio del mismo año.

Que el mismo consiste en la venta por parte de YPF y en la compra a cargo de la Provincia, de equipamiento vial.

Que corresponde dictar el instrumento legal ratificando el mismo en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Exceptúase la presente tramitación de los alcances del Artículo 9º del Decreto nº 16/92.-

ARTICULO 2º.- Ratifícase en todos sus términos el Contrato de Compra-Venta de Equipamiento Vial, celebrado el 17 de Julio de 1992, entre el Presidente del Directorio de YPF - Sociedad Anónima, Ing. José A. ESTENSSORO y el Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dn José A. ESTABILLO, el que consta de OCHO (8) cláusulas, que se agrega y forma parte del presente y que consiste en la venta por parte de YPF y en la compra a cargo de la PROVINCIA, de equipamiento vial, registrado bajo el nº 91 con fecha 22 de

///..2

Es copia del original

JUAN CARLOS CARLLO
DIRECTOR DE ESPACIO GENERAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

//..2

julio del mismo año.-

ARTICULO 3º.- Elevar copia del presente a la Legislatura Provincial para su
tratamiento.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia, archíve
se.-

DECRETO Nº

1309-4

/92.-

L.G

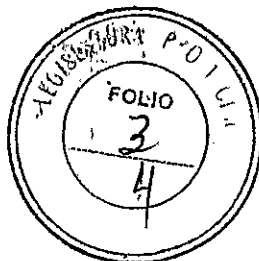
Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Ministro de Obras, Servicios
Públicos y Vivienda

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía y Hacienda

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS CARRILLO
DIRECTOR DE ENCPACHO GENERAL



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

USHUAIA,

22-07/92

NORA MANZANELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO GENERALCONTRATO DE COMPRA-VENTA DE EQUIPAMIENTO VIAL

Entre YPF - Sociedad Anónima, en adelante denominada "YPF" representada en este acto por el Presidente de su Directorio, Ingeniero José A. ESTENSSORO, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Saénz Peña 777 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida, Islas del Atlántico Sur, (en adelante "LA PROVINCIA"), representada en este acto por el Señor Gobernador Dn. Jose Arturo ESTABILLO, por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato de Compra-Venta de equipamiento vial cuyas cláusulas y condiciones se detallan a continuación:

1 - OBJETO

El objeto de este Contrato consiste en la venta por parte de YPF y en la compra a cargo de LA PROVINCIA de los siguientes equipos en los términos que se establecen en el presente:

Una topadora sobre orugas	-	Interno YPF	nº 42.143
Una topadora sobre orugas	-	" "	nº 43.165
Una motoniveladora	-	" "	nº 41.757
Un camión c/caja de carga	-	" "	nº 41.833
Un camión volcador	-	" "	nº 41.927
Un camión volcador	-	" "	nº 41.565
Un camión tipo est.serv.	-	" "	nº 41.592
Un camión de arrastre	-	" "	nº 41.568
Un carretón p/topadora	-	" "	nº 41.950
Una cargadora frontal	-	" "	nº 43.166

2 - MODALIDAD DE ENTREGA

Los equipos se entregarán en las condiciones y en el lugar en que se encuentren a la fecha de suscripción del presente Convenio, que LA PROVINCIA declara conocer y aceptar.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

NORA MANZANELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO GENERAL

3 - PRECIO

El monto total de la contratación asciende a \$ 210.593.-
(PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES)

4 - PAGO

El pago del monto de la presente contratación se efectuará mediante la entrega de "Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos" a los que se alude en el Mensaje n° 1647 del 24-8-91 remitido al Honorable Congreso de la Nación sobre el Proyecto de Ley de Federalización de Hidrocarburos, Título IV "Disposiciones Complementarias", Artículo 18.

En el supuesto que el mencionado proyecto de Ley no obtuviera sanción parlamentaria en un plazo de 180 días contados a partir de la firma del presente, las partes se comprometen a definir la forma de pago de mutuo acuerdo en un plazo de 30 días.

Si las partes no arribaran a un acuerdo en el plazo señalado, el precio estipulado se considerará como deuda de plazo vencido, e YPF se encontrará habilitada para iniciar las acciones legales que considere pertinentes a fin de lograr la efectivización del pago del precio al que se alude en el Artículo 3º del presente Contrato, constituyendo éste, título hábil y suficiente a tales efectos.

5 - INTERESES

YPF cobrará un interés del 12% anual sobre el saldo deudor.

6 - VIGENCIA

El presente Contrato entrará en vigencia a los 10 días contados a partir de su suscripción.

7 - IMPUESTO DE SELLOS

Se deja constancia de que los materiales y equipos objeto del presente Contrato se encuentran ubicados en territorio de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha del mismo, por lo que no corresponde el pago del impuesto de sellos en jurisdicción nacional (Art. 6º, inc. c Ley n° 18.524, T.O. 1986 y sus modificaciones)

En cuanto al impuesto que correspondería abonar en jurisdicción local, el Poder Ejecutivo Provincial promoverá el dictado de la norma exentiva correspondiente, habida cuenta del interés público comprometido en la presente.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRINO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



CONVENIO REGISTRADO: 7

BAJO EL N°

USHUAIA, 22-07-92

NORA MANZANELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO GENERAL

8 - DOMICILIOS

A los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilios: YPF, en Avenida Roque Saénz Peña 777, de la Ciudad de Buenos Aires, y LA PROVINCIA, en Avda. San Martín y Lasserre de la Ciudad de Ushuaia, lugares éstos en los que serán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen con motivo de este Contrato.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos.-----

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL